

Resolución Directoral

N° *1838* -2024-GRH/DIRESA.

Huánuco, *27 AGO. 2024*

VISTO:

El Expediente N° 1263987, Registro N° 5057697, Memorando N° 723-2024-GR-HCO/DRS-DG, de fecha 19 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° del Título I Disposiciones Generales de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales 27867; señala que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para los Gobiernos Regionales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1022-2020-GRH/DIRESA, de fecha 02 de setiembre de 2020, se resolvió en su artículo primero conformar: el EQUIPO DE TRABAJO PARA CALIFICAR LA PROCEDENCIA O NO DE LA CREACIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA O BÁSICA DE SALUD, DENTRO LA JURISDICCIÓN SANITARIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO, a partir de la fecha, conforme a los fundamentos esbozados en la parte considerativa (...);

Que, con Informe N° 071-2024-GR-HCO/DRS-DG-DEA, de fecha 16 de agosto de 2024, el Director Ejecutivo de Administración, solicita reconstituir el Equipo de Trabajo para Calificar la Procedencia o no de la Creación de Nuevos Establecimientos de Atención Primaria o Básica de Salud, dentro la Jurisdicción Sanitaria de la Dirección Regional de Salud Huánuco, debido a que su Despacho es responsable de conducir y supervisar los procesos técnicos de la Oficina de Encomia, Abastecimiento (...); mas no la parte sanitaria; siguiere que debe integrar la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas en merito a sus funciones;

Que, mediante la Ley General de Salud N° 26842 establece que la protección a la salud es de interés público; por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo establece que la Salud Publica es responsabilidad primaria del Estado, determinando que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El Derecho a la protección de la Salud es irrenunciable;

Que, su Título Preliminar VI del mismo cuerpo legal, señala que es de interés público la provisión de Servicios de Salud, cualquiera que sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Estando a lo propuesto conforme al documento señalado en el visto y con la visación de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y de la Oficina de Asesoría Jurídica. De conformidad con la Ley N° 27269, modificada por la Ley N° 27310; en el Decreto Supremo N° 052-2088-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2011-PCM, y en uso de las facultades conferidas por las normas legales vigentes; con las funciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0241-2024-GRH/GR, de fecha 03 de mayo de 2024.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconformar el EQUIPO DE TRABAJO PARA CALIFICAR LA PROCEDENCIA O NO DE LA CREACIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA O BÁSICA DE SALUD, DENTRO LA JURISDICCIÓN SANITARIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO, a partir de la fecha, que estará integrado por los responsables:

- | | |
|--|------------|
| - Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas | Presidente |
| - Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico | Miembro |
| - Dirección de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística | Miembro |
| - Dirección de Servicios de Salud | Miembro |
| - Jefatura de la Oficina de Patrimonio | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Equipo indicado actuará a partir de la presente resolución en todo los procesos que sea materia de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR, la Resolución Directoral N° 1022-2020-GRH/DIRESA, de fecha 02 de setiembre de 2020, que conformo el Equipo de Trabajo para Calificar la Procedencia o no de la Creación de Nuevos Establecimientos de Atención Primaria o Básica de Salud, dentro la Jurisdicción Sanitaria de la Dirección Regional de Salud Huánuco.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Gobierno Regional, a los integrantes y demás órganos estructurados e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Huánuco, para los fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, publique la presente resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE HUÁNUCO


M.C. JOSÉ E. BORRABALLE VILLASANTI
CMP. 027362
DIRECTOR REGIONAL